

**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**8972**

Expte. N° 200-190/18

Agdos. N° 712-441/16,  
y N° 741-400/16.-  
M.V.

**DECRETO N°**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY,**

**-S-**

**08 ABR. 2019**

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María del Milagro Gonza en su carácter de apoderada legal de la Sra. Miriam Ana Juárez, D.N.I. 20.216.484, en contra de la Resolución N° 1906-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 23 de marzo de 2.018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el acto atacado se rechazó por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por denegatoria tácita de la Revocatoria tentada en contra de la notificación emitida por Jefatura del Servicio de Enfermería del Hospital Gobernador Ingeniero Carlos Snopek que dispone que a partir del 11 de octubre de 2016 pasara a cumplir funciones en el Sector de Planificación Familiar;

Que, la letrada interviniente presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta arbitraria, ilegítima e infundada, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado ya que tal asignación implica la retrogradación de categoría e investidura laboral por acto irregular;

Que, cumplido el trámite previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen ampliado por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y compartido por el Sr. Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, en esta instancia recursiva, resulta oportuno tener presente que por Resolución N° 1369-HIGCS/14 se asignó a la Lic. Juárez las funciones de enfermera Jefe del CIC Copacábana a partir del 05 de diciembre de 2014 con carácter interino y hasta tanto se llame a concurso y se apruebe la Estructura Orgánica del Hospital;

Que, el cuerpo legal interviniente agrega que tal resolutorio jamás fue atacado, habiendo quedado firme y consentido, razón por la cual la Dirección del nosocomio se encuentra facultado a realizar los cambios necesarios a los fines de reorganizar los servicios del nosocomio, indicando que la asignación de funciones constituye una facultad discrecional de la administración;

Que, respecto a la retrogradación invocada por la presentante, cabe aclarar que la función asignada en el Sector de Planificación Familiar, lo fue en la misma categoría de revista, en base a criterios de oportunidad, mérito y conveniencia, no configurándose retrogradación alguna;

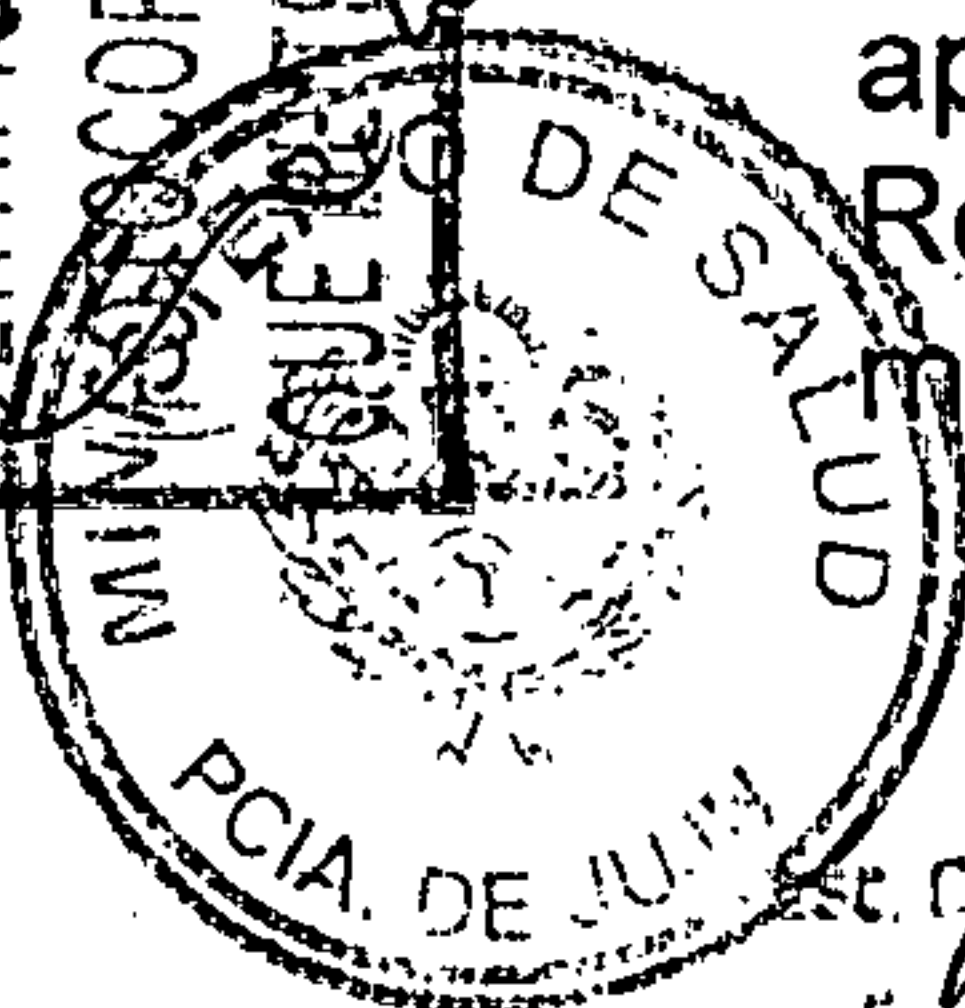
Que, en consecuencia, siendo que no se ha violentado norma alguna, que el acto administrativo se encuentra debidamente motivado y que los fundamentos del mismo surgen de las constancias de autos, el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**  
**DECRETA:**

**ARTICULO 1º.-** Rechazase por manifiestamente improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. María del Milagro Gonza en su carácter de apoderada legal de la Sra. Miriam Ana Juárez, D.N.I. 20.216.484; en contra de la Resolución N° 1906-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud, en fecha 23 de marzo de 2.018, por las razones expuestas en el exordio.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (MINUSCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE FUE ENTENDIDO A LA VISTA.



*C. Huanca*  
Claudia Cistela Huanca  
Ministerio de Salud y Coordinación de Desocho



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY



8972

III...2. CDE: A DECRETO N°

S.-

**ARTICULO 2°.-** Dejase constancia que el presente Decreto se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al artículo 33° de la Constitución Provincial sin que implique la reapertura de instancias fenecidas o caducas, ni la reanudación de plazos procesales vencidos.-

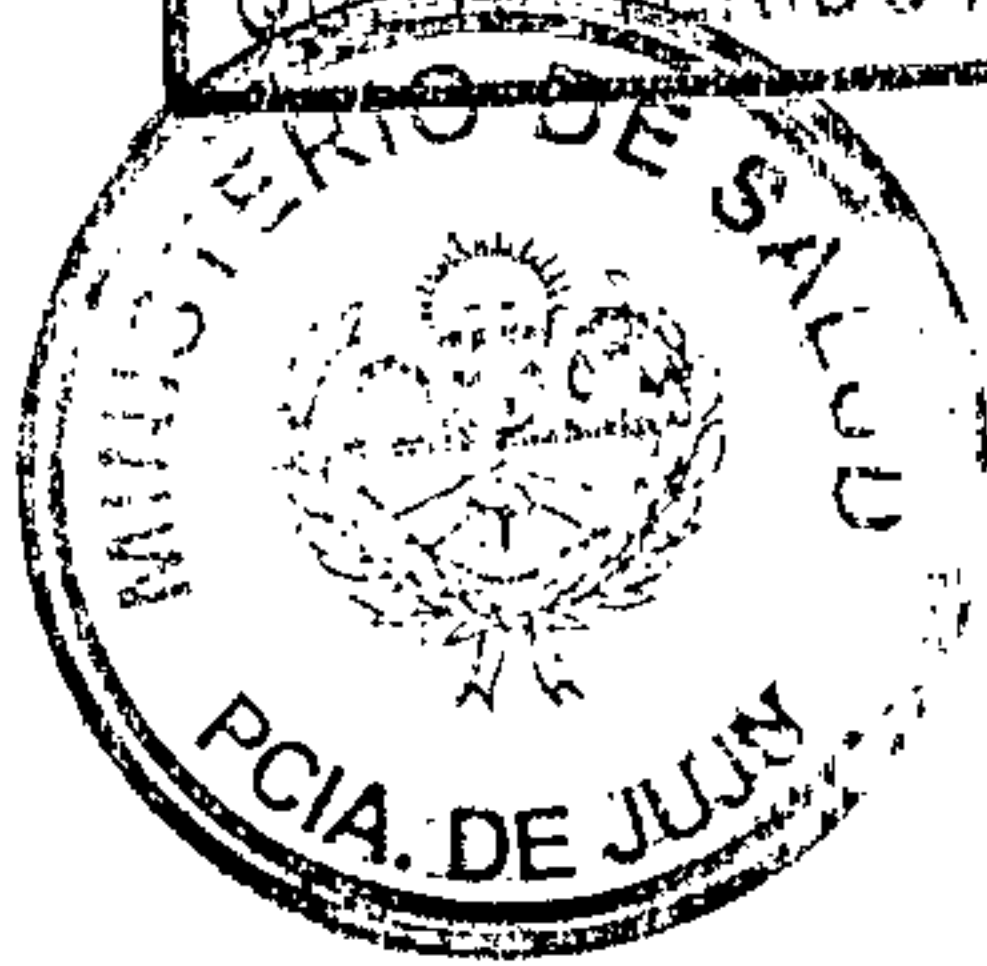
**ARTICULO 3°.-** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA  
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL  
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



*Claudia Gisela Hianca*  
E.E.C. CLAUDIA GISELA HIANCA  
J.C. Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy